

ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED NACIONAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE DROGAS ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE DROGAS Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Comparecen a la celebración del presente acuerdo, por una parte, la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas, SETED, representada legalmente por la doctora Ledy Zúñiga Rocha, en su calidad de Secretaria Técnica; y, por otra, los representantes de las Instituciones de Educación Superior: (Universidades, Institutos Técnicos y Tecnológicos, Conservatorios y Escuelas Politécnicas); quienes en las calidades que representan se comprometen al tenor de las siguientes cláusulas.

Comparece también como testigo de honor, el titular de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT o su delegado.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1) El artículo 364 de la Constitución de la República, dispone: “Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales (...)”.
- 2) El artículo 46 ibídem, dispone: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: numeral 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo”.
- 3) El artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la educación superior es una condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.
- 4) El artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las instituciones de Educación Superior mantendrán una unidad



administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...). Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

- 5) El artículo 87 ibídem, determina: “Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.
- 6) El artículo 10 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, establece: “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de Educación Superior se transversalice, dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, el conocimiento de las acciones para la prevención integral del uso y consumo de drogas, y se promuevan programas de investigación y estudio del fenómeno socio económico de las drogas”.
- 7) El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, el 21 de noviembre de 2013, establece en su artículo 2, literal i), relativo a los objetivos: “Propiciar la integración de redes académicas y de investigación, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos de producción del conocimiento y los aprendizajes profesionales”.
- 8) El artículo 101 del referido reglamento, en cuanto a las redes académicas nacionales, ha previsto que las Instituciones de Educación Superior y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad. Estas redes deberán



incluir, al menos, dos instituciones de Educación Superior y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas (...) Adicionalmente, estas redes podrán constituirse para efectos de diseño y ejecución de programas o proyectos de investigación o de vinculación con la sociedad.

- 9) El problema de uso y consumo de drogas en jóvenes pertenecientes a Instituciones de Educación Superior, adquiere especial relevancia, tanto para los alumnos, como para la comunidad de Educación Superior en su conjunto, además de las implicancias sociales que conlleva, siendo la más grave la deserción escolar. Por esa razón es necesario implementar programas y proyectos de información y prevención integral que promuevan la conciencia social sobre los efectos nocivos de las drogas, facilitando el aumento de la percepción de riesgo entre los jóvenes y demás estamentos de la Educación Superior.
- 10) El abordaje del fenómeno socio económico de las drogas atañe al interés de toda nuestra sociedad, incluyendo sus instituciones públicas y privadas. En la II Reunión Ministerial sobre el Problema Mundial de las Drogas de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y el Caribe (CELAC), realizada en la sede de la UNASUR, en mayo de 2015, se hizo énfasis en la necesidad de “redoblar los esfuerzos conjuntos para comprender y contrarrestar las causas estructurales del problema mundial de las drogas”.
- 11) El señor Presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, hizo un llamado a todos los sectores sociales y políticos para conformar un Gran Acuerdo Nacional por la Prevención Integral del Consumo de Drogas, encargando a la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas la responsabilidad de convocar a las y los participantes.
- 12) El trabajo conjunto entre las instituciones de Educación Superior del país y la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas, como entidad coordinadora y articuladora de las políticas emanadas del Comité Interinstitucional, fortalece los ámbitos de acción que constituyen el objetivo esencial por el cual se conforma la RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE DROGAS.
- 13) El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son instituciones del sistema de educación superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente acreditados conforme a la Ley; y, b) Los institutos



superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente acreditados conforme a la Ley.

- 14) La Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas es entidad adscrita a la Presidencia de la República y ejerce las facultades de asesoría, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de la política pública emitida por el Comité Interinstitucional, además de regular y controlar el uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, desarrolladas por personas naturales o jurídicas.

SEGUNDA: OBJETO.-

Las instituciones de Educación Superior, cuyos representantes suscribimos el presente acuerdo, así como las que se adhieran a futuro, expresamos nuestra voluntad de constituir la RED DE INSTITUCIONES SUPERIORES PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE DROGAS, con el propósito de generar espacios de coordinación y cooperación entre las partes, para el logro de los siguientes objetivos: Investigación científica; procesos formativos a través de la cátedra sobre el fenómeno socio-económico de las drogas; construcción, fortalecimiento y potenciación de acciones en la docencia; organización de eventos académicos, seminarios, foros, conversatorios y encuentros sobre la temática de drogas; vinculación con la comunidad; y, desarrollo de planes y programas de prevención integral al uso y consumo de drogas en los centros de Educación Superior; para lo cual, la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas coordinará todas las acciones y promoverá todas las acciones que desde su ámbito de competencia le corresponda.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

SECRETARÍA TÉCNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE DROGAS:

- a) Diseñar, administrar e instrumentar políticas, en el ámbito de sus competencias, para prevenir de forma integral el uso y consumo de drogas en la comunidad de Educación Superior, así como, crear mecanismos de medición del cumplimiento de dichas políticas.
- b) Apoyar a las instituciones de Educación Superior, en el ámbito de sus competencias, en la identificación y análisis del uso y consumo de drogas, y



en la generación y promoción de estrategias para la disminución del consumo de drogas y soluciones de discriminación que puedan presentar en las comunidades de Educación Superior.

- c) Participar y brindar asistencia técnica en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de prevención integral del uso y consumo de drogas.
- d) Facilitar prácticas pre-profesionales que se refieran al abordaje del fenómeno socio económico de las drogas.
- e) Brindar asistencia técnica para la transversalización, dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, del conocimiento de las acciones para la prevención integral del uso y consumo de drogas, así como para la promoción de programas de investigación y estudio del fenómeno socio económico de las drogas, en coordinación con las entidades competentes; y,
- f) Brindar capacitación a los docentes en la esfera de sus competencias.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

- a) Identificar y analizar los problemas sociales así como los patrones de consumo de drogas en la comunidad de Educación Superior, a través de investigaciones o cualquier otro medio que dé cuenta de las maneras de relacionamiento a partir del análisis de consumo.
- b) Asumir los objetivos de Prevención Integral del uso y consumo de drogas en la comunidad de Educación Superior como uno de los componentes esenciales de los estándares de excelencia de la Educación Superior, identificando los correctivos necesarios para contrarrestar el consumo de drogas en todos los ámbitos del quehacer de las instituciones de Educación Superior.
- c) Definir estrategias para alcanzar la prevención integral del uso y consumo de drogas en la comunidad de Educación Superior, a través de planes, programas y proyectos coordinados en los que se respeten los derechos humanos de las personas involucradas.
- d) Contribuir en la construcción de estándares para promover la prevención integral del uso y consumo de drogas en la comunidad de Educación Superior, asegurando la articulación y retroalimentación de los diversos actores de la comunidad educativa superior: docentes, investigadores, personal directivo, administrativo y estudiantes, y su participación en las



Secretaría Técnica
de Drogas

- diversas áreas de la Educación Superior: gestión académica, carreras científicas y campos de investigación, vinculación con la comunidad.
- e) Participar activamente en las acciones e iniciativas que desarrolle la RED, a fin de cumplir con los compromisos planteados.
 - f) Contribuir a la generación e implementación de un observatorio de Educación Superior sobre drogas, a fin de conservar un banco de datos y propiciar la difusión informativa sobre el fenómeno socio económico de las drogas en la comunidad de Educación Superior.

CUARTA: ADHESIÓN.-

Las instituciones de Educación Superior que no hayan suscrito la presente Acta, podrán adherirse a la misma y ser parte constitutiva de la RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE DROGAS, para lo cual emitirán la respectiva carta de adhesión.

Para constancia de los compromisos acordados, los intervinientes suscriben el presente documento en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 21 días del mes de agosto de 2017.

Dra. Ledy Zúñiga Rocha
Secretaria Técnica de Drogas

Dr. Ramiro Noriega Fernández
Rector
Universidad de las Artes



Mgs. Ximena Ponce
Subsecretaria General de Ciencia,
Tecnología e Innovación, (SENESCYT)
TESTIGO DE HONOR